

### Memoria de Organización

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, según el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento, determina que el Organismo tiene encomendadas las siguientes funciones:

Elaborar y promover tareas de investigación sobre los caracteres, evolución y desarrollo de las instituciones de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, en su proyección nacional e internacional.

Realizar, promover y publicar estudios sobre cualesquiera materias relacionadas con las áreas de investigación a las que se refiere el precedente apartado.

Formar y custodiar un fondo documental y bibliográfico sobre Ciencia Política, Teoría del Estado, Derecho Público y materias conexas.

Desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas.

Prestar asistencia y asesoramiento a la Presidencia del Gobierno.

Realizar cuantos cometidos se le encomienden por el Ministro a quien el Centro está adscrito.

La estructura organizativa básica de la entidad, consta de dos subdirecciones generales, y la gerencia con idéntico nivel.

A su vez, a nivel inferior existen cuatro Servicios, que se denominan Departamentos y una multiplicidad de Secciones y Negociados que cubren las distintas áreas de funcionamiento.

Contablemente el Organismo se encuentra incluido en el Sistema de Información Contable para la Administración Institucional (S.I.C.A.I. II), contando con una unidad específica para este fin como es el Servicio de Administración Financiera y Contabilidad.

Los principales responsables de la entidad son la Directora General del Organismo y, en segundo plano, el Gerente del mismo, así como la Jefa del Departamento de Gestión Económica y Personal y la Jefa de Administración Financiera y Contabilidad.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15116** *ORDEN CUL/2799/2005, de 26 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Rayet.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Alberto Pérez Lejonagoitia, solicitando la inscripción de la Fundación Rayet, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

### Antecedentes de hecho

Primero.—*Constitución de la Fundación:* La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Félix Abánades López, en Madrid, a 27 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número mil trescientos treinta y cinco ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Vicente de Prada Guaita.

Segundo.—*Domicilio y ámbito de la Fundación:* El domicilio de la Fundación quedó establecido en C/ Mayor, número 27, distrito postal 19001 del Municipio de Guadalajara, y su ámbito es estatal.

Tercero.—*Dotación:* Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto.—*Fines de la Fundación:* En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como finalidades esenciales de la Fundación las siguientes: La promoción de la cultura y el deporte, la investigación, protección, conservación, restauración, y difusión del patrimonio histórico, cultural y natural, la cooperación al desarrollo, así como aquellas que afecten a la atención social de ciudadanos o colectivos dependientes o en exclusión social.

Quinto.—*Patronato:* El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Felix Abánades López, Vicepresidente 1.º: Doña Susana-Karina Cedeño Andrade, Vicepresidente 2.º: Doña Araceli Muñoz de Pedro; Tesorero: Don Alberto Pérez Lejonagoitia, Secretario: Don Miguel Bernal Pérez-Herrera, Vocal: Don Antonio Puy Gallego.

En la escritura de constitución y en documento privado con firma legitimada por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Rayet en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Rayet, de ámbito estatal, con domicilio en C/ Mayor, número 27, distrito postal 19001 del Municipio de Guadalajara, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de julio de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria general técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

**15117** *ORDEN CUL/2800/2005, de 28 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 88, subastado por la Sala Ansorena, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Museo de Pontevedra, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Ansorena, en Madrid, el día 13 de julio de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 88: Joaquín Vahamonde Cornide. La Coruña 1872/Pazo de Meirás 1900. «Retrato de dama con rosa». Pastel oval. Firmado y fechado en 1897 en el lateral izquierdo. Marco tallado de estilo Luis XVI. Medidas: 78 x 58 cm.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de tres mil ochocientos euros (3.800 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de

derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 28 de julio de 2005.-P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

**15118** *ORDEN CUL/2801/2005, de 28 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 466, 660 y 857, subastados por la Sala Fernando Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para la Xunta de Galicia, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, los días 19 y 20 de julio de 2005, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 466: Escuela española, S. XVI. «La transfiguración». Miniatura de un cantoral pintada a mano sobre pergamino. Medidas: 30 x 26 cm.

Lote n.º 660: Panel de dos azulejos sevillanos en cerámica esmaltada de arista. S. XVI. Decoración central de concha. Medida total: 26,5 x 24,5 cm.

Lote n.º 857: Cáliz en plata española, con marcas de la ciudad de Santiago de Compostela, marcador N. Aller y artífice Martínez. Principios S. XIX. De estilo neogótico y decoración cincelada sobredorada. Peso; 1.037 grs. Altura: 27 cm.

Segundo: Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate de 1.500, 140 y 1.700 € respectivamente, cuyo total asciende a tres mil trescientos cuarenta euros (3.340 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 28 de julio de 2005.-P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15119** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, del Consell Insular de Mallorca, por la que se publica el Acuerdo que declara bien de interés cultural la Colección Mossèn Aguiló, del Museo Arqueológico Municipal de Manacor.*

El Consejo de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 7 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 31 de mayo de 2001, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Colección de Mossèn Aguiló.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 19 de enero de 2005, la Comisión d'Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 14 de febrero de 2005, del TAG de la Sección Jurídico-administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta del Director Insular de Patrimonio Histórico, de fecha 14 de febrero de 2005.

Por todo esto, y en virtud de lo que dispone el capítulo segundo de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulars en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, la Colección de Mossèn Aguiló, la descripción de la cual figura al informe técnico de fecha 9 de mayo de 2001, que se adjunta y forma parte integrando del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Este acuerdo se tiene que publicar en el Boletín oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, se tiene que anotar en el Registro Insular de Bienes de interés cultural y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación al Registro de Bienes d'Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se tiene que comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares».

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 3 de agosto de 2005.-La Presidenta del Consell de Mallorca, Maria Antònia Munar Ruitort.

### ANEXO

#### Memoria histórica

##### 1. Datos identificativos

Nombre colección: Colección de Mosseen Aguiló.

Núm. elementos de la col.: 471.

Localización: Museo Arqueológico Municipal de Manacor. Torre dels Eneigistes

##### 2. Orígenes de la colección

Joan Aguiló Piña (Palma 1860-Manacor 1924) presbítero y escritor reunió, a lo largo de su vida, una importante colección de objetos arqueológicos y etnológicos de ámbito local.

Esta colección se empezó a crear en 1912 cuando se descubrieron los restos de la basílica paleocristiana de Son Peretó y se iniciaron sus excavaciones. Mn. Aguiló dispuso a su muerte que la colección no saliera de Manacor y fue adquirida por el Ayuntamiento de Manacor a sus herederos el año 1926.

A partir de esta colección se creó, el mismo año 1926, el Museo Arqueológico Municipal de Manacor. El año 1991, con la recuperación de la Torre dels Eneigistes, se instaló la actual sede.

##### 3. Descripción de la colección

Las piezas más interesantes son las procedentes de la basílica de Son Peretó, por constituir una de las escasas muestras del mundo paleocristiano mallorquín. Destacan el altar, las columnas, las lápidas y sobre todo el conjunto de mosaicos, que desgraciadamente nos ha llegado muy fragmentado.

##### 4. Los mosaicos de Son Peretó

Los mosaicos de Son Peretó, tanto por la temática, como por la disposición evidencian las relaciones culturales con los centros norteafricanos.

Se disponían mediante paneles cuadrangulares de diferentes medidas rodeados por cenefas. Cada una de las alfombras estaba dedicada a temas